

En la Villa de Alhama enochodias del Mes de fe-
brero de mil setecientos quarenta y sus años.
Ante sus Mucedos, los Señores D. Joseph Cayula
Vasquez y D. Alonso Aldega Casa Alcalde de
ordinario, D. Bartolomeo Cayula, D. Joseph
Cayula, y D. Pedro Morales Diaz de
Padilla Mayor parte del Consejo Justicia y
Regim. de esta Junta en su Ayuntamiento, en
virtud del pedimento ante escrito por parte de
Joseph Cammona Correo de esta Villa y por
su Mag. D. Juan de Alencarras, Dignos
que en atención a los antecedentes de su Mag.
Ciento lo que pide el referido Cammona
por su pedimento; desde luego usando de
las facultades que su Mag. Dios le ha
testiene Concedias. Dignos de acordar
y acordaron Mandar y mandaron Concedir y co-
cedieron licencia y facultad al referido Joseph
Cammona para que en la villa de Alhama de esta
esta Jurisdiccion Corte las dhas. trescientas
tantas y once onzas quarenta para el Buen
uso de dhas. para, Costando
de los puros que unicamente sean conbeni-
tos para dhas. para reservando los puros
que sean utiles al servicio de su Mag.
Dios Guarde y bien comun en esta forma

